

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 586

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 06 de agosto de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Única instancia
Dte.: FRANCIA MARGARITA ASPRILLA
Dda: RICKY ALERJANDRO OROZCO y JENNY CAMPAÑAZ
Ref. 2021-00089- 00

La señora FRANCIA MARGARITA ESPRILLA, por intermedio de la Alumna ASTRID CAROLINA ALVARADO, estudiante del consultorio Jurídico Juan Pablo II de la Universidad Pontificia Seccional Palmira, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia contra RICKY ALEJANDRO OROZCO y JENNY CAMPAÑAZ, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º) En el poder no se determinan las pretensiones solicitadas en la demanda.

2º) De otro lado, la demanda como el poder están dirigidos al Juez de pequeñas causas y Competencias Múltiples.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE :

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Única instancia propuesta por la señora FRANCIA MARGARITA ASPRILLA contra RICKY ALEJANDRO OROZCO y JENNY CAMPAÑAZ.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira
Valle.

Por **ESTADO No. 42** de hoy se
notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 09 de agosto de 2021

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA